

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 19 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3101

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 28 de Julio último, me trasladó la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilustrísimo Sr.: Siendo la estación presente la época del año en que con más frecuencia ocurren incendios en los montes, importa mucho adoptar cuantas disposiciones puedan conducir á evitar esos siniestros, que si alguna vez son casuales ó resultado involuntario de ciertas prácticas que conviene desarraigar, en muchos casos son efectos de perversos intentos que es preciso reprimir con mano fuerte. El Gobierno, velando por la conservación y fomento del arbolado, auxiliar poderoso de la Agricultura, está decidido á ser inexorable en este punto; y atendida la circunstancia de que las Córtes hayan reducido las cifras del presupuesto de gastos y entre ellas la partida con que se atiende al pago de los vigilantes temporeros de incendios que se vienen nombrando para los meses de verano desde el año de 1881, en términos de que serán muy pocos los que podrán nombrarse en el actual, reconozco como absolutamente preciso que esta deficiencia la supla el celo y

diligencia de todas las autoridades y funcionarios llamados á intervenir más ó menos directamente en la gestión forestal, procurando redoblar sus esfuerzos para combatir una causa que como el fuego producido de intento ó por descuido, tan poderosamente ha contribuido á la destrucción de nuestros montes. En su virtud, S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer:—1.º Que se recomiende á los Gobernadores de las provincias y Jefes de los Distritos forestales, exciten el celo de las Autoridades locales, Guardia civil y empleados del ramo para el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre policía forestal y muy especialmente las contenidas en las Reales órdenes circulares de 12 de Julio de 1858 y 5 de Mayo de 1881 encaminadas á precaver y atajar los incendios en los montes públicos.—2.º Que en cuanto ocurra un incendio se proceda sin demora á practicar las más activas diligencias para poner en claro las causas que lo produjeron y aprehender al culpable si lo hubiere, pasándolas al tribunal competente tan pronto como el estado de las mismas lo permita, para el condigno castigo de los delincuentes, y dando cuenta á esa Dirección en la forma prevenida en el artículo 23 de la citada Real orden de 5 de Mayo de 1881, sin omitir la responsabilidad que pueda alcanzar á las Autoridades locales y Agentes de la Administración, así por actos inmediatamente relacionados con el incendio, como por omisiones y faltas de previsión que de modo indirecto hayan contribuido á que se produjera.—3.º Que al nombrarse los vigilantes temporeros de incendios que los actuales presupuestos consienten, sean preferidos

los individuos aprobados para capataces de cultivos y los licenciados del ejército, procurando asegurarse los Ingenieros Jefes, por medio de las Autoridades locales, Guardia civil y funcionarios del ramo, de si dichos vigilantes cumplen debidamente su cometido para sustituir inmediatamente con otros los que faltaren á su deber, dando cuenta de ello á ese Centro.»

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de las Autoridades y funcionarios encargados de su exacto cumplimiento.

Tarragona 18 de Agosto de 1888.
—Cayetano Pineda Santa Cruz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

El creciente desarrollo de la epidemia filoxérica en los viñedos de las provincias de Barcelona, Girona, Almería, Málaga, Granada, León, Orense y Salamanca, exige la puntual aplicación de los preceptos de la ley de 18 de Junio de 1885 para evitar, contener y combatir la invasión, difusión y propagación de dicha plaga.

En su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido recordar al celo de V. S. el exacto cumplimiento de la referida ley, y principalmente de los artículos 5.º y 6.º de la misma, relativos á la prohibición de la exportación y tránsito de los productos expresados en los mismos, procedentes de provincias invadidas, y los artículos 15, 16 y 17 que establece la sanción penal en que incurren los que permitieran dicha exportación y tránsito sin los requisitos por la misma ley establecidos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1888.—Canalejas y Mendez.—Sres. Gobernadores de las provincias de....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3102

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

En cumplimiento de la Real orden de 6 de Julio último, la Comisión organizadora, en sesión de hoy, ha tomado los siguientes acuerdos:

Primero. Las Conferencias Pedagógicas públicas de esta provincia se verificarán en el Salón de actos del Instituto de 2.ª enseñanza, en los días 28, 29 y 30 de los corrientes, discutiéndose dos temas en cada sesión, y comenzando éstas á las nueve de la mañana.

Segundo. Proceder al sorteo de los ponentes entre los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte activa en las Conferencias, del cual han resultado designados los señores siguientes:

- TEMA 1.º—D.ª Asunción Albertí.
» 2.º—D. Juan Just.
» 3.º—D. Antonio Gilabert Sol.
» 4.º—D. Mateo Barceló.
» 5.º—D. Vicente Serramalera.

La Mesa concederá la palabra á los señores que han solicitado oportunamente tomar parte en las discusiones.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del Magisterio de esta provincia.

Tarragona 21 de Agosto de 1888.—P. A. de la C. O., el Secretario, M. Bargalló Sentís.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CATALUÑA

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta simultánea que ha de celebrarse el día 30 de Agosto en esta Intendencia y las Comisarias de guerra de Gerona, Lérida, Tarragona y Figueras para contratar el abastecimiento de aceite, carbón, petróleo, jabón y paja para relleno de jergones y cabezales que pueda necesitarse en las factorías de utensilios que á continuación se expresan, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el día 30 de Septiembre de 1889 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, cuya subasta tendrá lugar el indicado día á las once de su mañana.

FACTORÍAS	Artículos que se contratan	Unidad de peso ó medida	Cantidad	Precio límite de la unidad — Pesetas	IMPORTE — Pesetas	Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta para cada artículo á que se haga proposición
Barcelona.....	Jabón.....	Kilogramos.....	7.430'00	0'69	5.126'70	256 Ptas.
	Petróleo....	Litros.....	3.020'00	0'52	1.570'40	79 »
	Aceite.....	Idem.....	21.000'00	0'90	18.900'00	945 »
	Carbón.....	Kilogramos.....	359.150'00	0'90	32.323'50	1.616 »
	Paja.....	Quintales mét.ª..	3.110'00	8'27	25.719'70	1.286 »
Gerona.....	Jabón.....	Kilogramos.....	»	»	»	»
	Petróleo....	Litros.....	»	»	»	»
	Aceite.....	Idem.....	2.770'00	0'90	2.493'00	125 »
	Carbón.....	Kilogramos.....	53.100'00	0'80	4.248'00	212 »
	Paja.....	Quintales mét.ª..	471'70	6'76	3.188'69	159 »
Lérida.....	Jabón.....	Kilogramos.....	»	»	»	»
	Petróleo....	Litros.....	»	»	»	»
	Aceite.....	Idem.....	5.220'00	0'77	4.019'40	201 »
	Carbón.....	Kilogramos.....	86.570'00	0'09	7.791'30	390 »
	Paja.....	Quintales mét.ª..	654'10	6'95	4.546'00	227 »
Tarragona.....	Jabón.....	Kilogramos.....	2.200'00	0'60	1.320'00	66 »
	Petróleo....	Litros.....	»	»	»	»
	Aceite.....	Idem.....	3.670'00	0'87	3.192'90	160 »
	Carbón.....	Kilogramos.....	83.700'00	0'08	6.696'00	335 »
	Paja.....	Quintales mét.ª..	901'00	8'50	7.658'50	383 »
Figueras.....	Jabón.....	Kilogramos.....	»	»	»	»
	Petróleo....	Litros.....	»	»	»	»
	Aceite.....	Idem.....	2.520'00	0'82	2.066'40	103 »
	Carbón.....	Kilogramos.....	45.010'00	0'07	3.150'70	158 »
	Paja.....	Quintales mét.ª..	282'70	5'35	1.512'45	76 »
Reus.....	Jabón.....	Kilogramos.....	»	»	»	»
	Petróleo....	Litros.....	»	»	»	»
	Aceite.....	Idem.....	2.390'00	0'89	2.127'10	106 »
	Carbón.....	Kilogramos.....	24.060'00	0'09	2.165'40	108 »
	Paja.....	Quintales mét.ª..	300'60	8'50	2.555'10	128 »
Seo de Urgel.....	Jabón.....	Kilogramos.....	»	»	»	»
	Petróleo....	Litros.....	»	»	»	»
	Aceite.....	Idem.....	1.950'00	0'97	1.891'50	95 »
	Carbón.....	Aceite.....	45.710'00	0'09	4.113'90	206 »
	Paja.....	Quintales mét.ª..	227'70	6'10	1.388'97	69 »

Barcelona 16 de Agosto de 1888.—El Jefe Interventor, Antonio G. Ortigüela.—Aprobado: El Intendente de Ejército, José Gómez de la Torre.

Núm. 3103
COMISARÍA DE GUERRA DE FIGUERAS

ESTADO de precios límites que han de regir en la subasta para contratar el suministro de pan y utensilios á las tropas y caballos de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Puigcerdá, desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Octubre de 1889.

	Pesetas
Por cada ración de pan que que suministre.....	0'25
Por cada id de cebada....	1'00
Por cada quintal métrico de paja que suministre.	8'00
Depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta 539 pesetas.	
Cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría el día 25 del actual, á las once de su mañana.	
Figueras 15 de Agosto de 1888.—Juan Usibes.	

Núm. 3107
ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Secretaría

Desde el día 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril

del año próximo, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abnando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 16 de Agosto de 1888.—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

Núm. 3105
DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE RÉUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Agosto del corriente año.

Día 16.—A D. Juan Pijoan, vecino de Reus, 675 hectólitros de cebada, á 10'70 pesetas, importan 7.222'50

Día 16.—A D. Juan Bosch, vecino de Reus, 650 quintales métricos de paja á 8'25 pesetas, importan 5.362'50.

Día 16.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 30 quintales métricos de leña á 3'60, importan 108.

Réus 16 de Julio de 1888.—El Administrador, Isidro Anchoriz.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 3106
FACTORÍA DE UTENSILIOS DE RÉUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Agosto del corriente año.

Día 16.—A D. Juan Bosch, vecino de Reus, 200 litros de aceite á 0'90 pesetas, importan 180.

Día 16.—Al mismo, 12 quintales métricos de carbón á 9'50 pesetas, importan 114.

Día 16.—A D. José Minguell, vecino de Reus, un quintal métrico de jabón á 63 pesetas, importan 63.

Día 16.—A D. Juan Bosch, vecino de Reus, 8 quintales métricos de paja á 8'50 pesetas, importan 68.

Réus 16 de Julio de 1888.—El Administrador, Isidro Anchoriz.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 3107
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes incluidos en él podrán producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Valls 18 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Pedro Avelló.

Núm. 3108
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Morell 18 de Agosto de 1888.—
El Alcalde, Antonio Solé Sabaté.

Núm. 3109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiñana

Se halla confeccionado y al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente ejercicio de 1888 á 89, dentro de cuyo plazo serán atendidas cuantas observaciones ó reclamaciones se presenten por todos los contribuyentes en él comprendidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de éste lo hagan público en sus localidades para debido conocimiento de los interesados.

Albiñana 19 de Agosto de 1888.—
El Alcalde, Salvador Cañellas.

Núm. 3110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Terminado el reparto municipal, filoxera y extraordinarios sobre canales para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al ejercicio económico actual, estará de manifiesto durante ocho días en esta Secretaría municipal para que puedan examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que les convengan.

Vendrell 18 de Agosto de 1888.—
El Alcalde, Pablo Fontana.

Núm. 3111

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabra

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el corriente ejercicio de 1888 á 89, estará expuesto al público por espacio de cuatro días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que contra él crean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Plá, Pon, Sarreal, Barberá, Valls y Figuerola lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue á conocimiento de aquellos vecinos terratenientes de éste.

Cabra 16 de Agosto de 1888.—
El Alcalde, Pedro Capdevila Ginés.

Núm. 3112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arnes

Confeccionado el reparto de consumos para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren necesarias; pues que transcurridos no se admitirá ninguna.

Arnes 14 de Agosto de 1888.—
El Alcalde, José Samper.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3113

Don José Ximénez Torres, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente y en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Teresa Porta y Martí, representada por el Procurador Don José Garriga, contra los consortes Francisco Salas Musté y Ursicina Martínell Farraté, vecinos de esta ciudad, sobre pago de cantidades, se sacan á pública subasta y por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella casa sita en esta ciudad y calle de la Industria, señalada con los números tres y cinco, compuesta de planta baja, primer piso, desván y tejado, la que ocupa una superficie solar de extensión setenta y cuatro metros veinticinco centímetros cuadrados; lindante á mano derecha al salir con propiedad del mismo dueño de la casa, á la izquierda con la calle de la Industria, donde saca puerta; de valor seis mil doscientas setenta y cuatro pesetas..... 6.274 ptas.

Segunda. Otra casa sita en esta ciudad y calle de la Industria, señalada de número siete, compuesta de planta baja, un piso, desván y tejado, la que ocupa una superficie solar de extensión cuarenta y dos metros cuadrados; linda á mano derecha al salir con una casa del mismo dueño, á la izquierda con propiedad de Don Julio Sicart, antes herederos de Bella, por la espalda con propiedad del dueño de dicha casa y por delante con la calle de la Industria donde saca puerta; de valor tres mil cincuenta y nueve pesetas..... 3.059 ptas.

Tercera. Y un terreno solar circuido de paredes, sito en esta ciudad y calle de la Industria, sin número, con su correspondiente agua de la acequia ó «Rech del Pabordu» que servia para el riego del mismo donde existen dos fábricas, una para el blanqueo de algodón y otra para teñir con sus correspondientes depósitos y cobertizos y una mina cloaca que pasa por debajo de la huerta de Don Alberto Dasca y Pons, antes de los herederos de Mariñosa, que desagua al torrente de Fariñola; lindante el conjunto de dicho terreno y fábricas á mano derecha al salir con la huerta de Don Al-

berto Dasca y Pons, antes de Mariñosa, mediante la acequia ó «Rech del Pabordu», á la izquierda con las casas propiedad del mismo dueño, la propiedad de Don Julio Sicart, antes de los herederos de Bella, con la de Don Francisco Cistaré y con la de Don Alberto Dasca y Pons, antes de Valls y otros, y por la espalda con la de dicho Don Alberto Dasca y Pons y por delante con dicha calle donde abre puerta; dicho conjunto ocupa una superficie solar de extensión mil cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados; tasado en veinte y cinco mil ochocientas treinta pesetas..... 25.830 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de Septiembre, á las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que con ellos deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; no admitiéndose posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del avalúo, y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de las expresadas fincas.

Dado en Valls á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Ximénez.—Ante mí, Luis Gras.

Núm. 3114

Don Ramon Regal y Llorente, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre defraudación contra D. José Pallás y Homdedeu, se ha acordado en providencia de esta fecha expedir el de que se trata, que se insertará en cada uno de los periódicos que se publican en esta localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia, fijándose copia en los sitios de costumbre de cada uno de los pueblos pertenecientes á este partido judicial á fin de que las personas que tengan que deducir alguna queja ó denunciar algún hecho de carácter criminal contra el referido D. José Pallás y Homdedeu sobre liquidación ó pago del impuesto de derechos reales durante el tiempo que éste ha estado encargado del negociado de liquidación en las oficinas del Registro de la propiedad de este partido, se sirvan presentarse á formularlas ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, pues así conviene á la recta administración de justicia.

Dado y sellado en Tortosa á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramon Regal.—
P. M. de S. S., José Vicente Borrás.

Núm. 3115

Don José Fortaciñ de la Malta, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita y llama á un sugeto conocido por Mateo, natural de Santa Pau, cerca de Olot, que se dedica á la compra y venta de pieles de conejo y fósforos y á mendigar, el cual el día 15 de Junio último iba en compañía de Clementina Cardona y dos hijos de ésta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre incendio de mieses; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Arenys á 17 Agosto de 1888.—José Fortaciñ.—Por mandado de su señoría, José M. Pastor.

Núm. 3116

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los cinco sugetos desconocidos cuyas señas personales y de vestir adquiridas se insertan á parte, y fueron los que entre nueve ó poco más de la noche del tres de Julio último robaron á Joaquin Puey y Orient, ordinario de esta ciudad á Tortosa en la carretera entre estas dos poblaciones, para que dentro del improrrogable plazo de quince días se presenten á declarar en este Juzgado según lo tengo acordado en la causa que con motivo de dicho robo por los expresados cinco desconocidos estoy instruyendo; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Gandesa á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cipriano de Lara.—Por M. de S. S., Valentín Faura.

Señas de los ladrones.

Uno: Delgado, alto; vestía chaqueta y pantalón azulado y sombrero, sin poder ver bien las facciones por el pañuelo, de voz rúa, hablando lo mismo que los demás en un lenguaje entre catalán y castellano que no parecía el suyo natural.

Otro: Vestía chaqueta y pantalón oscuro y sombrero, también alto y voz mediana.

Otro: Vestía blusa azulada, pantalón oscuro y una gorrilla de menestral y los otros

Dos: Pantalón y chaquetilla oscura y sombrero; el uno que era delgado y alto.

SANIDAD MARÍTIMA

PUERTO DE TARRAGONA

MES DE JULIO

AÑO DE 1888

ESTADO MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE BUQUES

EMBARCACIONES ENTRADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros.	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	23	502	97	15.172	23	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	1	7	»	30	1	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Buques de cabotaje.....	58	546	132	9.444	33	»	»	16	
	Procedentes de Europa.....	29	415	11	14.346	29	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTALES.....		111	1.470	240	38.992	86	»	»	16	

EMBARCACIONES DESPACHADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros.	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		»	»	»	»	»	

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Para puertos de Europa.....	19	384	1	9.650	19	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	1	3	»	42	1	»	»	
	— América.....	1	33	2	1.516	1	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Buques de cabotaje.....	50	605	223	14.101	31	»	13	
	Para puertos de Europa.....	26	364	5	11.939	20	»	11	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»		
TOTALES.....		97	1.389	231	37.248	72	»	24	

BUQUES ADMITIDOS.	BUQUES DESPEDIDOS.	CLASIFICACIÓN POR BANDERAS.
<i>Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de</i>		
Europa.....	»	»
Asia.....	»	»
Africa.....	»	»
América.....	»	»
Oceanía.....	»	»
De cabotaje.....	»	»
<i>Idem extranjeros.</i>		
Europa.....	»	»
Asia.....	»	»
Africa.....	»	»
América.....	»	»
Oceanía.....	»	»